

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca siete (07) de diciembre dos mil veintidós (2022)**

**Proceso 2022-1514**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

**RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO FINANANDINA S.A., identificada con Nit. 860.051.894-6, entidad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., representada por ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, contra OSCAR ANDRES AGUDELO REYES identificado con C.C. 1.076.654.742 con domicilio en la municipio de Madrid, por las siguientes cantidades de dinero:

Depósito Centralizado de Valores DECEVAL, según el certificado de depósito en administración para el ejercicio derechos patrimoniales No. 0012855514.

1.-) Por la suma de \$12.235.212 Mcte, correspondiente al capital del PAGARE aportado.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.- Por la suma de \$1.103.509 Mcte correspondiente a los intereses de plazo

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem,

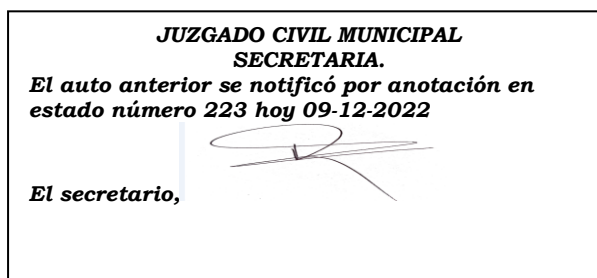
*surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*TENGASE al abogado(a) JOSE WILSON PATIÑO FORERO como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8328bfce5d3037552b08d605c436afafaeccce545bbd6617b6ab28d164a570128**

Documento generado en 07/12/2022 06:01:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**